

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

1346 *REAL DECRETO 66/2000, de 21 de enero, por el que se modifican las condiciones de acceso a Militar Profesional de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas.*

La Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, ha suprimido las limitaciones para el acceso de la mujer a determinados destinos operativos de las Fuerzas Armadas, que no se han aplicado ya en la última incorporación del año 1999, por lo que es conveniente proceder a la consecuente derogación formal de los preceptos que preveían aquellas limitaciones, eliminándose de esta forma, como la propia Ley indica, cualquier discriminación al no hacer distinciones en los destinos que pueda ocupar la mujer en el desarrollo de su ejercicio profesional, sin perjuicio de que puedan establecerse diferencias en las condiciones físicas para el acceso al aplicar distintos parámetros al hombre y a la mujer.

Por otro lado, la citada Ley 17/1999, de 18 de mayo, establece como condición para el ingreso en los centros militares de formación tener cumplidos dieciocho años y no superar los límites de edad que se establezcan reglamentariamente. Para facilitar el acceso a militar profesional de tropa y marinería, se considera conveniente establecer el límite superior de edad en veintiocho años, teniendo en cuenta parámetros de población, características de formación en las Fuerzas Armadas y trayectorias profesionales que se puedan desarrollar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 2000,

DISPONGO:

Artículo único.

La condición particular 2 del artículo 22 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, queda redactada de la siguiente forma:

«2. Límites de edad: No cumplir ni haber cumplido como máximo veintiocho años de edad dentro del año en que se publiquen las correspondientes convocatorias.»

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el artículo 25 del Reglamento de tropa y marinería profesional de las Fuerzas Armadas,

aprobado por Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, sobre destinos del personal femenino.

Asimismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 21 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1347 *REAL DECRETO 68/2000, de 21 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2000.*

El apartado 6 del artículo 101 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece que en el marco de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado corresponderá al Gobierno disponer la creación de la Deuda Pública, ya sea del Estado o de sus organismos autónomos, fijando el límite máximo y los criterios generales a que deberá ajustarse aquélla. El citado apartado establece que corresponde asimismo al Gobierno la gestión de la Deuda Pública en circulación en el marco de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Según se prevé en el apartado 7 del citado artículo 101, corresponde al Ministro de Economía y Hacienda autorizar la emisión o contracción de Deuda Pública.

A este respecto, la consolidación de instrumentos, prácticas y de cuantos elementos configuran la política de Deuda del Estado en sentido amplio aconsejan la continuidad durante el año 2000 de los criterios establecidos para 1999 por el Real Decreto 80/1999, de 22 de enero. Al igual que en el mencionado Real Decreto, el presente otorga al Ministro de Economía y Hacienda la facultad de autorizar la negociación por separado de cupones y principal de determinadas emisiones de Deuda del Estado.